

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO G.R. No. 11001310302720190013500

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que el proveído obrante a folio 102 no se ajusta a las formalidades del Art 279 del CGP, por cuanto no indico la fecha de su expedición, se reproduce como seguidamente se hace:

Teniendo en cuenta lo manifestado por la parte demandante a folio 97, donde solicita se excluya la obligación Nro. 4831610034588577 por pago total, es del caso acceder al pedimento.

Se tiene en cuenta lo informado a folios 100 y 101.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: POR VERIFICARSE EL PAGO TOTAL DE LA obligación Nro. 4831610034588577 es del caso ordenar SU EXCLUSIÓN. Al momento de la providencia respectiva y liquidación del crédito téngase lo aquí dispuesto.

SEGUNDO: Téngase en cuenta el embargo de remanentes en el turno que corresponda comunicado en el escrito procedente del Juzgado 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE antes 39 Civil Municipal de Bogotá (fl.101) Rad.2018-846. Ofíciase comunicando lo aquí dispuesto.

TERCERO: Agréguese las diligencias de citación para notificación, art 291 CGP.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9bd9a06778022639aa0892af02ea3df869a51e87baaf39f0e232f05143ddd3b**
Documento generado en 12/03/2021 07:45:25 AM